

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y su Augusto Hijo continúan en estado satisfactorio.»

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de Diciembre de 1901. —P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Gobierno Civil

Negociado 7.º—Sanidad

CIRCULAR

No obstante lo dispuesto por este Gobierno en circular de 4 de Noviembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 6, son muy pocos los Ayuntamientos de esta provincia que han remitido las ternas para el nombramiento de las Juntas locales de Sanidad que han de actuar durante el bienio de 1902 á 1903; y como quiera que dicho servicio ha de quedar constituido en 1.º de Enero próximo sin excusa ni pretexto alguno, encargo á los Sres. Alcaldes que no han remitido dichas ternas lo efectúen en el preciso plazo de tres días, quedando

conminados con la imposición de una multa los que dejaren de efectuarle.

Madrid 4 de Diciembre de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

Obras públicas.—Carreteras

Recibido en este Gobierno civil un ejemplar del proyecto de la carretera de tercer orden de Nuevo Baztán á Ambite por La Olmeda de la Cebolla, Val de Alcalá y Puente de Mondéjar, enviado por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, se hace presente por este anuncio, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y 13 y 14 del Reglamento para su ejecución, á fin de que en el plazo de cuarenta días, contados desde la fecha del presente en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse en este Gobierno las reclamaciones ú observaciones que los particulares interesados consideren procedentes acerca de si el trazado del proyecto es ó no el más conveniente, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de las localidades á que esta vía afecta, y también sobre si es ó no acertada la clasificación de la expresada carretera.

Madrid 28 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

746.—331.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Julio Sánchez Monge y Llanos, vecino de Las Navas del Marqués, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 21 de Noviembre una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *Mina Isabelita*, sita en el punto llamado «El Encinar» y en terrenos de propios, término municipal de Santa María de la Alameda.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el de separación del camino que conduce á El Escorial, pasando por la Estación del ferrocarril del citado pueblo de Santa María de la Alameda y el que conduce á la casilla del ferrocarril denominada «Puente recondo». A partir de este punto, siguiendo el camino de la citada casilla,

se medirán 200 metros; desde los dos extremos de esta línea y en dirección N. se medirán dos longitudes iguales de 600 metros cada una, cerrándose por los extremos de estas líneas el contorno de la demarcación.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Santa María de la Alameda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 2 de Diciembre de 1901.—Federico Kuntz. 721.—331.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excma. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 10 de la calle del Pez, con vuelta á la de Molino de Viento, número 2, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 100 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 200 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 7 de Diciembre de 1901, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia del registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los cinco primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Noviembre de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...»)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 10 de la calle del Pez, con vuelta á la de Molino de Viento, 2, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de (tanto por ciento en letra) en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

332.—764.

Aranjuez

La Corporación municipal de mi presidencia ha acordado contratar la recaudación del arbitrio municipal sobre degüello de reses lanares y vacunas en el Matarero durante el año de 1902, por subasta, que tendrá lugar el día 13 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en

el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo de 3.500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría; si no hubiere postor en la primera subasta se celebrará segunda y tercera, con intervalo de cuatro días cada una, y si fuere festivo, al día siguiente laborable, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, ajustados al modelo, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo del remate.

Aranjuez 23 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, G. Abelardo Montero.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado y de las condiciones para contratar la recaudación del arbitrio municipal sobre degüello de reses lanaras y vacunas en el Matadero durante el año de 1902, se obliga a verificar la recaudación por la cantidad de .. (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)
677.—330.

Cadalso

Hallándose terminados los repartimientos de contribución rústica y pecuaria, como así también los de urbana, para el próximo año de 1902, se publica por el presente para que dentro del término de ocho días los contribuyentes de este término municipal puedan examinar aquéllos en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año de 1902, se halla terminada y de manifiesto en la misma oficina, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cadalso 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Carlos Alcázar.
681.—330.

Cenicientos

Los repartimientos de rústica y pecuaria y de urbana para el próximo año de 1902, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Cenicientos 26 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Jiménez.
680.—330.

Ciempozuelos

El día 10 del próximo mes de Diciembre y hora de diez a once de su mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ayuntamiento y por el sistema de pujas a la llana, la subasta a venta libre de los derechos de Consumos, sal, alcoholes y recargos establecidos, bajo el tipo de 20.238 pesetas 67 céntimos y demás condiciones que constan en el pliego respectivo que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en ella se consignará en arcas municipales el depósito provisional de 1.011 pesetas 94 céntimos, 5 por 100 del tipo de subasta, que el rematante elevará a definitivo al tercer día de la aprobación de la misma, ascendiéndole a la cuarta parte del total en que quede la subasta en fincas hipotecadas a satisfacción del Ayuntamiento, dinero metálico

ó valores públicos al precio de cotización en Bolsa.

Ciempozuelos 26 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Nicolás López.
675.—330.

El Alamo

El arriendo en pública subasta de los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio, y el de los puestos públicos en las calles, plazas y vías públicas del término jurisdiccional, para el próximo ejercicio de 1902, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Regidor en quien delegue, el día 15 de los corrientes, a las once de su mañana, bajo el tipo de 2.500 pesetas el de las pesas y medidas y el de 300 pesetas el de los puestos públicos, con la advertencia de que no será admitida ninguna proposición que no cubra los tipos fijados y carezca de los requisitos consignados en los pliegos que en la Secretaría del Ayuntamiento se encuentran de manifiesto.

Caso de que no hubiere proposiciones se celebrará una segunda, que tendrá lugar el día 27 del presente mes, a las once de su mañana, en el indicado local, con sujeción a los ya mentados pliegos y tipo que para la segunda subasta en el mismo se expresan.

A los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, desde la presente fecha hasta la del 10 del corriente podrán los vecinos hacer las reclamaciones que crean oportunas sobre los acuerdos objeto de estos remates.

El Alamo a 1.º de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Morales.
735.—331.

Majadahonda

Por acuerdo de esta Junta municipal de asociados, el día 10 del próximo mes de Diciembre, y de once a doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta en pública licitación del arrendamiento de los derechos de pesas y medidas y ambulancias, durante el próximo año de 1902, con el carácter de forzoso y obligatorio, para los compradores ó vendedores forasteros, bajo el tipo de 500 pesetas y con sujeción en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Majadahonda 16 de Noviembre 1901.—El Alcalde, Gregorio Gala.—P. S. M., Marcelino Merino, Secretario.
378.—330.

Orusco

Competentemente autorizado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, saca en pública subasta y en venta libre los derechos y recargos sobre todas las especies sujetas al impuesto de Consumos de esta villa y su término municipal por todo el año de 1902.

Dicha subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales a las once del día 8 del próximo mes de Diciembre, la que se hará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y lo estará en el acto del remate.

Orusco 26 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Feliciano Villalvilla.
676.—330.

Valdetorres

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 8 de Diciembre próximo, de once a doce de su mañana, se verificará en la Casa Consistorial de esta villa el arrendamiento, con facultad de la exclusiva al por menor, de los artículos de carnes frescas, líquidos y sal común, para el año 1902, y el jabón a venta libre, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Valdetorres 26 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Feliciano Angel.
732.—331.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Timbre

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Ledesma que pertenecen a la zona segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 30 de Noviembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

714.—331.

Contribución industrial

Resultas

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Arévalo que pertenecen a la zona segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 30 de Noviembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

715.—331.

Censos

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a las zonas tercera de la capital, Alcalá, Colmenar, y Torrelaguna y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecuti-

va los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 30 de Noviembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

716.—331.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Relación de las cantidades sobrantes que resultan a los pueblos de esta provincia en fin del trimestre próximo pasado, según el libro auxiliar de cuentas corrientes por Fondos destinados al pago de obligaciones de primera enseñanza, y que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 11 de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 3 de Septiembre de 1900, han de satisfacerse en los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL a los respectivos Ayuntamientos, ó personas legalmente autorizadas por los mismos, previas las formalidades establecidas en las disposiciones que se citan en el expresado artículo.

AYUNTAMIENTOS Ptas. Céntos.

Partido judicial de Alcalá de Henares	
Barajas.	376 75
Coslada.	288 93
Loeches.	3.764 67
Paracuellos.	5.194 12
San Fernando.	293 45
Los Santos.	1.266 59
Villalbilla.	79 89
Fuente el Saz.	317 39
Partido judicial de Colmenar Viejo	
Becerril.	374 72
Boalo.	486 03
Chozas.	1.535 42
Fuencarral.	6.032 51
Manzanares.	85 50
Moralzarzal.	1.370 27
Talamanca.	1.277 14
Valdepiélagos.	558 52
Partido judicial de Chinchón	
Brea.	51 97
Partido judicial de Getafe	
Batres.	454 91
Móstoles.	347 67
San Martín de la Vega.	524 23
Titulcia.	376 12
Partido judicial de Navalcarnero	
Aldea del Fresno.	522 94
Arroyomolinos.	189 42
Villamanta.	339 43
Partido judicial de San Lorenzo	
San Lorenzo.	379 82
Colmenar del Arroyo.	960 87
Galapagar.	1.274 27
Robledo de Chavela.	64 46
Partido judicial de Torrelaguna	
Brajos.	399 38
Buitrago.	3.131 85
Cabanillas.	660 49
Garganta.	204 25
Gargantilla.	697 06
Horcajo.	218 75
La Serna.	9 88
Lozoyuela.	48 84
Madarcos.	81 86
Mangirón.	421 40
Montejo de la Sierra.	88 69
Navalafuente.	854 88
El Vellón.	590 19
Navarredonda.	23 85
Piñuécar.	47 11
Somosierra.	150 10
Venturada.	885 60
Madrid 28 de Noviembre de 1901.— El Delegado de Hacienda, R. Cros.	719.—331

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Diciembre del año de 1901

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidades provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos	SECCIÓN PRIMERA.- GASTOS OBLIGATORIOS	ARTÍCULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
CAPITULO I.—Administración provincial				
1.º	Gastos de representación de la Presidencia.....	2.000 »		
	Dietas de la Comisión.....	3.000 »		
	Personal de la Diputación.....	15.000 »		
	Material de la Diputación.....	3.000 »		
	Biblioteca y Archivo.....	»		
	Idem de la.....	»		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	3.000 »	30.500 »	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	»		
	Material de estas Comisiones.....	»		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	2.500 »		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	»		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....	»		
CAPITULO II.—Servicios generales				
1.º	Gastos de quintas.....	1.000 »		
2.º	Idem de bagajes.....	1.250 »		
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL.....	600 »	8.850 »	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	5.000 »		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	1.000 »		
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio				
1.º	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	»		
	Material para estas obras.....	1.500 »		
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso..	10.000 »		
	Material para estas mismas obras.....	15.000 »	663.600	
2.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas..	»	32.500 »	
3.º	Gastos de.....	»		
4.º	Gastos de reparación y conservación de las líneas provinciales.....	6.000 »		
CAPITULO IV.—Cargas				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	250 »		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	10.000 »		
3.º	Intereses y amortización del empréstito del Banco de España aprobado en 6 de Febrero de 1890.....	»		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	70.000 »	80.250 »	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»		
CAPITULO V.—Instrucción pública				
1.º	Junta provincial del ramo.....	6.500 »		
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	»		
3.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	»		
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	»	11.500 »	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	3.500 »		
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	»		
6.º	Biblioteca provincial.....	1.500 »		
7.º	Museo provincial.....	»		
CAPITULO VI.—Beneficencia				
1.º	Atenciones de carácter general.....	50.000 »		
2.º	Hospital Provincial.....	150.000 »		
3.º	Hospital de San Juan de Dios.....	80.000 »		
4.º	Hospicio.....	90.000 »	500.000 »	
	Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.....	80.000 »		
5.º	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.....	50.000 »		

Artículos	ARTÍCULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
CAPITULO VII.—Corrección pública			
1.º	Gastos de Cárceles.....	6.000 »	6.000 »
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	»	»
CAPITULO VIII.—Imprevistos			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3.000 »	3.000 »
SECCIÓN SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos			
Unico.	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.....	»	»
CAPITULO II.—Carreteras			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	70.000 »
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno..	70.000 »	
CAPITULO III.—Obras diversas			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	1.000 »	1.000 »
CAPITULO IV.—Otros gastos			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial....	10.000 »	10.000 »
SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES			
CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio de 1901, procedentes del presupuesto anterior.....	100.000 »	100.000 »
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	»	»
TOTAL GENERAL.....			853.600 »

En Madrid á 2 de Noviembre de 1901.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º=El Presidente, Francisco Romero.
Sesión de 29 de Noviembre de 1901.—La Diputación provincial, conforme.—El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado-Secretario, C. Lucio.—Es copia: El Secretario, C. Pozzi.

720.—331.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia de este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de D. Juan Zardín y Zardín, hijo de don Magin y de doña Angela, natural de esta corte, donde falleció en ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, y que reclaman la herencia sus tres parientes en quinto grado D. Alfonso Díaz Dúchel, doña Antonia Rarquilla Dúchel y doña Inés Esteban Dúchel, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de veinte días; bajo apercibimiento de que, en otro caso, se hará la declaración de herederos á favor de los solicitantes y parará á los que no se presenten el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á tres de Noviembre de mil novecientos uno.—José García Romero.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

10.—P.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones á doña Amalia Montero y otro, se cita á la referida señora doña Amalia Montero Gómez, de cincuenta años de edad, natural del Ferrol, soltera, que habitó en la calle de Rosales, número 10, tercero, y cuyo domicilio actual se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocida por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 10 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Diciembre de 1901.—V.º B.º=El Sr. Juez, José García Romero.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez.

752.—332.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, fecha 19 del corriente, refrendada

por el Escribano que suscribe, se anuncia la muerte sin testar de D. Ricardo de la Chica y Moreno, natural de Granada, hijo de D. José y doña Rosa, de cincuenta y tres años, soltero, empleado en la Administración española de Matanzas (Isla de Cuba), que falleció en esta última población el día veintisiete de Julio de 1894, y se cita y llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que las hermanas del finado, doña María y doña Consuelo de la Chica, que solicitan la declaración de herederas abintestato, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado á usar del derecho de que se consideren asistidas, bajo apercibimiento en otro caso de pararas el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 27 de Noviembre de 1901.—V.º B.º.—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

753.—332.

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Lluç Recasens, natural de Tarragona, hijo de José y de María, de veinticuatro años, soltero, panadero, que dijo habitar en el pasco de las Yaserías, número 11, taberna, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto una resolución de la Superioridad en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular á disposición de mismo.

Madrid á 28 de Noviembre de 1901.—José García Romero.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.

976.—330.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Diego Barquero Sánchez, natural de Hinojosa del Duque (Córdoba), de cincuenta y seis años de edad, militar, casado, ocurrida en esta villa, donde estaba domiciliado, el día veinticinco de Octubre de mil novecientos, cuya herencia reclaman su viuda de segundas nupcias doña Emilia Cotarelo Azcárate, sus hermanas doña Inés María y doña Juliana y sus sobrinos D. Vicente, doña Amalia y doña Ana María Barquero y Aranda, en representación estos tres del otro difunto hermano D. Juan, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarla dentro de treinta días en este

Juzgado y Escribanía del que refrenda.

Dado en Madrid á treinta de Noviembre de mil novecientos uno.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

9.—P.

Agencia ejecutiva de la segunda zona de esta capital

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo para la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado en la segunda zona de esta corte.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débito del impuesto de Derechos reales, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

Providencia de remate.—No habiéndose podido realizar el débito total de ciento veinticinco mil ochenta y tres pesetas cuarenta y siete céntimos, reclamado en este expediente seguido contra D. Manuel Saz Florín, importe del principal, multa, intereses de demora y recargos de primero y segundo grado, que adeuda al Tesoro por el impuesto de Derechos reales, con la venta realizada en licitación pública el día veintinueve de Octubre último de la dehesa «Almuradiel», que sólo produjo la suma de cincuenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesetas, quedando, por consecuencia, un saldo de setenta mil doscientas setenta y nueve pesetas cuarenta y siete céntimos, más las costas y gastos causados y que se causen hasta su terminación, el Agente ejecutivo que suscribe acuerda la venta en subasta pública de las dehesas propiedad del deudor denominadas «Charquillo», «Guijo» y «Burcio», radicantes en el término municipal de Mestanza, partido judicial de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real, cuyo acto se llevará á efecto, bajo mi presidencia, el día veintitrés del actual, á las diez de la mañana, en el local de esta Agencia, calle del Mesón de Pañales, número trece, piso segundo derecha, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización, que asciende á ciento sesenta y tres mil ciento ochenta y ocho pesetas ochenta céntimos.

Notifíquese esta providencia al citado deudor D. Manuel Saz Florín, y anúnciese al público por medio de edictos, que se insertarán en los *Boletines oficiales* de esta provincia y en el de la de Ciudad Real, remitiéndose igualmente edicto al señor Alcalde de la villa de Mestanza por conducto del señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, para su fijación al público en el sitio de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y cinco de la Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos:

Primero. Que las fincas embargadas, y á cuya enajenación se ha de proceder, son las que á continuación se detallan:

Una dehesa, llamada «Charquillo», clasificada de pastos, con arbolado; su cabida, trescientas noventa y dos hectáreas, setenta y siete áreas y noventa centiáreas: linda Saliente con la titulada «Rincón de Fray Domingo», Mediodía con la del «Guijo», Poniente la del «Burcio» y Norte término de Villanueva de San Carlos.

Otra dehesa, denominada «Burcio», clasificada de pastos, con arbolado; su cabida, quinientas cuarenta y tres hectáreas, cuarenta y cinco áreas y diez y seis centiáreas: linda por Saliente con la llamada «Charquillo», Mediodía con el «Guijo» y «Encomienda de Almuradiel», Poniente con las de «Hoyapelda» y «Brimarejo» y Norte término de Puertollano.

Otra dehesa, denominada «Guijo», clasificada de pastos, con una superficie de trescientas cincuenta y tres hectáreas, ochenta y siete áreas y diez y ocho centiáreas: linda á Saliente con la dehesa «Rincón de Fray Domingo», Mediodía con la de «Ato de Vélez», Poniente la «Encomienda de Almuradiel» y Norte con las llamadas «Charquillo» y «Burcio».

Estas fincas han sido valuadas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo noventa y dos de la Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos, en la cantidad de ciento sesenta y tres mil ciento ochenta y ocho pesetas ochenta y tres céntimos, cuyo importe servirá de tipo para el remate.

Segundo. Que el deudor ó sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del expediente.

Tercero. Que los títulos de propiedad no es posible exhibirlos en tanto no se satisfaga el débito que motiva estas actuaciones, pues que precisamente la escritura en que el deudor Sr. Saz Florín prueba ser dueño de las fincas que se subastan es la que ha causado la liquidación del impuesto de Derechos reales, de que arranca esta ejecución.

Cuarto. Que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del valor líquido de las fincas que se rematan.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

Sexto. Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicador á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Madrid tres de Diciembre de mil novecientos uno.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

332.—755.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 10 de Noviembre de 1874, con los números 105.554 de entrada y 24.922 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. José Tort y Aloy, para garantizar su contrato para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de la provincia de Tarragona, á disposición de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, estando formado en la actualidad por un título de Deuda perpetua interior al 4 por 100, importante 437'50 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las

precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 29 de Julio de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

P.

Dirección general del Timbre del Estado

Rectificación

Por atenciones del servicio y en uso de las facultades que confiere á este Centro la Real orden de 7 del corriente, se trasladada al día 27 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, la subasta del suministro de tintas tipográficas y calcográficas á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre durante los años 1902 y 1903, admitiéndose proposiciones por lo tanto hasta las seis de la tarde del 24 del mismo mes, y quedando subsistente en todo lo demás el anuncio de fecha 16 del actual publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 279.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de Noviembre de 1901.—El Director general, A. M. Tudela.

751.—332.

14.º Tercio de la Guardia civil

Comandancia de Caballería

El día 10 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en el cuartel de Bellas Artes, que ocupa parte de la fuerza de la citada Comandancia, la venta en pública subasta de los efectos de montura siguientes: 38 bastes, 18 cabezadas de pesebre, 200 morrales de pienso, tres fundas de capote, tres sacos de cebada, 200 roza-carabinas, 88 cinchuelos, 53 mantas, 25 fundas de maleta, 50 cubrecapotes y 80 mantillas de gala, dados por inútiles.

Madrid 1.º de Diciembre de 1901.—El primer Jefe, Cesáreo Madrigal.

333.—787.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles núms. 460.366 y 461.577, expedidos por este Establecimiento en 2 y 6 de Julio de 1900 á favor de D. Valeriano Weyler Nicolau, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 23 de Noviembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 3 de Diciembre de 1901.—El Vicesecretario interino, José Rodríguez Romero.

100.